

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

879699-1

LEY N° 29966

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 1. Prórroga de normas que conceden beneficios tributarios

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de:

- El Decreto Legislativo 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.
- La Ley 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada.
- La Ley 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración.
- La Ley 27624, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos.

Artículo 2. Sustitución del primer párrafo del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias

Sustitúyese el primer párrafo del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias, por el texto siguiente:

"Artículo 7°.- Vigencia y renuncia a la exoneración
Las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015."

Artículo 3. Sustitución del encabezado del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo 179-2004-EF y normas modificatorias

Sustitúyese el encabezado del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF y normas modificatorias, por el texto siguiente:

"Artículo 19°.- Están exonerados del Impuesto hasta el 31 de diciembre de 2015."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

879699-2

LEY N° 29967

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AMPLÍA LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 29951 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1. Ampliase la autorización dispuesta en el artículo 20 de la Ley 29951, para la adquisición de los siguientes productos:

01. Infliximab 100 mg ampolla
02. Etanercept 50 mg ampolla
03. Ganciclovir 500 mg ampolla
04. Caspofungina 70 mg ampolla
05. Atazanavir 200 mg cápsula
06. Voriconazol 200 mg tableta
07. Rituximab 10 mg/mL x 50 mL ampolla
08. Trastuzumab 440 mg (con diluyente) ampolla
09. Pemetrexed 500 mg ampolla
10. Sunitinib 25 mg tableta
11. Imiglucerasa 400 UI ampolla
12. Fact. VIIA alfa (activ.) 2.4 mg/vial más diluyente
13. Octreotide acetato 20 mg d/liberación lenta ampolla
14. Ziprasidona 80 mg cápsulas
15. Paricalcitol 5 mcg/ml x1 mL ampolla
16. Agalsidasa beta 35 mg ampolla

Artículo 2. Autorízase al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a utilizar los recursos a que se refiere la septuagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29951, para que realicen los pagos

correspondientes en el marco de la Ley 29702, en base al Reporte Consolidado que precisa el saldo por pagar a cada beneficiario al 31 de octubre de 2012, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 20 de noviembre de 2012, sujetándose para ello al procedimiento previsto en el segundo párrafo de la septuagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29951. Para tal efecto, previo al pago, el Ministerio de Salud remite al Ministerio de Economía y Finanzas un informe determinando los montos a ser transferidos; asimismo, el Ministerio de Salud mediante resolución ministerial queda facultado a emitir las disposiciones que establezcan los criterios de distribución para la implementación de la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Precísase que lo establecido en la cuadragésima séptima y quincuagésima sexta disposiciones complementarias finales de la Ley 29951 entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

879704-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan representantes titular y alterno de la PCM ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 326-2012-PCM

Lima, 12 de diciembre de 2012

Visto, el Memorandum N° 976-2012-PCM/SGP de fecha 06 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de

Comercio Exterior - VUCE, a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior y el artículo 9° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR, está integrada, entre otros miembros, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2012-PCM se designó a la señora Rosa Carolina Cisneros Mora de la Secretaría de Gestión Pública, como representante titular, y al señor Ricardo Javier Quicaño Nuñez de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, como representante alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE;

Que, el numeral 9.5 del acotado Reglamento, señala que las entidades del Sector Público que integran la Comisión Especial designarán o removerán a sus representantes titulares y alternos, mediante Resolución Ministerial;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación antes indicada, siendo necesario designar a las personas que los reemplazarán;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señora Rosa Carolina Cisneros Mora, de la Secretaría de Gestión Pública, representante titular, y del señor Ricardo Javier Quicaño Nuñez, de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, representante alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora Mariana Llona Rosa, Secretaria de Gestión Pública, como representante titular, y al señor Ronal Juan Barrientos Deza, Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, como representante alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

Artículo 3°.- Las personas designadas en la presente resolución, deberán cumplir con lo dispuesto por la Directiva N° 006-2006-PCM-SG "Directiva para la Supervisión de la Participación de los Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros en Órganos Colegiados", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2006-PCM.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las personas designadas, a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

879454-1

AMBIENTE

Modifican Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial

DECRETO SUPREMO
N° 009-2012-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA